



Lanús, 22 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3615.

VISTO

El artículo 83 de la Ley N° 14.656; el artículo 13, inciso C y 68 del Convenio Colectivo N°56/18; y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 83, de la Ley N° 14.656, establece "en los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuaren, se le conservará el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos".

Que, el artículo 13, inciso F, del Convenio Colectivo N°56/18; establece el cese del trabajador al "haber agotado el máximo de licencias establecidas en el presente régimen, por razones de enfermedad y/o accidente de trabajo según lo establecido por el Art. 98 de la Ley N° 14.656. La Junta Médica será el Órgano encargado para expedirse en este tema";

Que, el agente Virgilio Javier SAGASTI PENDOLA, Legajo N° 15.288/4, agotó los plazos de Licencia por Enfermedad y reserva del cargo, comunicado formalmente mediante carta documento de fecha 21 de octubre del año 2021;

Que, ante los hechos referidos, se hace necesario disponer la cesantía del agente mencionado anteriormente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Cese a partir del día 1° de noviembre del año 2021, el agente Virgilio Javier SAGASTI PENDOLA, Legajo N° 15.288/4, D.N.I. N° 15.098.450, al cargo categoría 18, con funciones de Chofer, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Oficina 7004, Dirección Niñez y Adolescencia; artículo 83, de la Ley N° 14.656 y el artículo 13, inciso C y 68 del Convenio Colectivo N°56/18.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y dos (32) días corridos correspondientes al



resto de la licencia anual del año 2018 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2019.

Artículo 3º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por